

La mujer en el espejo mediático: El mediotrato femenino.

Sevilla, 11 y 12 de marzo 2010 * Facultad de Comunicación * Universidad de Sevilla

Créditos:

Coordinadoras:

Rosalba Mancinas Chávez y Antonia Isabel Nogales Bocio

Edita:

Asociación Universitaria Comunicación y Cultura

Colaboran:

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Grupo de Investigación en Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación (Universidad de Sevilla)

Supervisión de textos:

Elena Navarro Gadea

Diseño gráfico:

Mariano Cuesta

Maquetación:

Paola Vecchi

Reproducción:

J. de Haro Artes Gráficas S.L.

I.S.B.N.: 978-84-937600-2-1

13. Más allá del crimen y del suceso: la violencia de género en la prensa española.



Belén Zurbano

La violencia contra las mujeres ha sufrido un proceso de visibilización en los últimos años que ha tenido como principales impulsores a los medios de comunicación y a las organizaciones internacionales. Si bien es cierto, las instituciones y gobiernos nacionales se han sumado con prontitud al incremento de políticas proteccionistas y sancionadoras.

Dentro de éstas y del marco legislativo resultante se reconoce la importancia vital que tienen los medios como formadores e informadores y se insta en parte de su articulado a la responsabilidad social inherente a su función dentro del cuerpo social. Sin embargo, tras ese primer paso de acercar la realidad al conjunto de la sociedad, los medios de comunicación parecen haber entrado en una fase de “estancamiento” o “impasse”, en el que están circunscribiendo la violencia de género a meros actos violentos sin ofrecer ese marco general de “agresiones contra la mujer” recomendado. Éstos son tratados como meros sucesos y además, no recogen la multiplicidad de formas de maltrato que organizaciones como las Naciones Unidas sí que especifican como “formas de violencia contra la mujer”, quedando definidos en los medios como casos o episodios violentos concretos y sin nexo de unión entre sí.

“El ex marido se venga 101 veces”¹. Éste es el titular que podemos encontrar un día cualquiera si comenzamos a leer un periódico por la contraportada. Y no sería extraño que comenzáramos a imaginar sangre, violencia, ensañamiento y, a fin de cuentas, un episodio de malos tratos. Esta reacción es el resultado de haber leído a lo largo de los años noticias tituladas del siguiente modo: “Muere degollada en plena calle por su pareja”², “Condena por agresión sexual continuada”³, “Atropella y apuñala seis veces a su mujer, que tramitaba el divorcio”⁴, “Un hombre asfixia a su esposa y pasa dos días con el cadáver”⁵, “Detenido por desfigurar la cara de su ex novia”⁶, “Piden 5 años por pegar y encerrar a su pareja”⁷ o “Arranca un trozo de nariz a su mujer en una discusión”⁸.

Titulares de este calibre han encuadrado periodísticamente —desde que en 1997 el caso Ana Orantes impactase en la conciencia colectiva modificando la agenda de los medios de información⁹— las noticias relacionadas con lo que se ha venido en llamar “violencia de género” dentro del ámbito de los sucesos violentos. Y no es que no lo sean, en absoluto, pero la reducción de esta problemática social a un suceso violento aislado tratado con las siguientes características informativas: limitación a unas fuentes determinadas, enfoque judicial o policial, descripción pormenorizada del acto, procedimientos y móvil de la agresión como elementos centrales, puede y ha dado lugar a una rutinización de los procesos productivos de este tipo de noticias que estandarizan y simplifican las realidades que se relatan.

Cuanto menos, acaban encuadradas en esa definición de “sucesos” más o menos latente en el imaginario social y que la profesora Carmen Herrero describe de la siguiente forma: “Los sucesos son

1 El Mundo, 7/ XI/ 2010

2 Qué, 7/ XI/ 2010

3 El País, 4/XI/2000

4 El Mundo, 2/XI/2000

5 El País, 6/XI/2008

6 El País, 4/XI/2008

7 El Mundo, 1/XI/2004

8 El Mundo, 7/XI/2000

9 Así, la periodista Emilia Bolinches afirma “La aparición en primera línea de los medios de estos hechos luctuosos de la violencia doméstica [en referencia a la muerte de Ana Orantes] supuso un antes y un después en torno a la responsabilidad de los medios en esta lacra social”. Bolinches, E. (2009). Hay que recordar que esta granadina fue quemada viva por su ex marido tras denunciar ante los medios de comunicación la situación de constantes malos tratos vivida en su matrimonio.



los relatos del lado malo de la vida, de la cara negativa; que despiertan gran interés y que requieren una competencia profesional. No todos los sucesos son susceptibles de convertirse en noticia; los medios no prestan la misma atención a todo ese material. Para ser noticia, el hecho criminal debe resultar impactante, “escalofriante y sensacional”¹⁰.

Siguiendo a la doctora Herrero, los sucesos -en el plano de la cotidianeidad- han de poseer o estar caracterizados por una serie de factores que los convierta en noticiables. Éstos serían: la relevancia de las personas implicadas; la importancia de los escenarios; las pérdidas económicas; la acción y la muchedumbre; el misterio y suspense; las circunstancias únicas; el contenido emocional; los suicidios [aunque no aparecen normalmente en los medios a no ser que la relevancia de la persona implicada sea excepcional, convirtiéndose así en un asunto de interés público] y hechos que crean una cierta alarma social”¹¹.

Otros autores, como la catedrática Montse Quesada añaden en su clasificación particular el factor “tempestividad” definido como el espacio de tiempo transcurrido entre el suceso mismo y la producción periodística de éste. Lapso temporal en el que la intermediación o no de testigos o público en general tiene un gran peso, pues en primer lugar puede propiciar que se avise a los medios de información por iniciativa de las personas presentes y en segundo lugar porque al haber ocurrido en público incitará de algún modo a la policía a informar de ello.

Por nuestra parte, cabría indicar la importancia determinante que tienen las agencias de información en cuanto a las informaciones sobre violencia de género. Ellas son en primer lugar las que “sacan” el tema, lo descubren a la luz pública, configurando la agenda informativa de los medios en muchos ámbitos. Así observamos que los casos de “violencia de género” se incluyen en la oferta informativa de las agencias como un tema más, sin embargo no aparecen tratados con el “plus de responsabilidad” correspondiente a este grave problema social con implicaciones emocionales¹², siendo sin embargo ellas las que, sin la especialización correspondiente, proveen de los principales datos a las redacciones de los medios.

La inmensa mayoría de los casos de agresiones se repiten casi con exactitud en diferentes medios y con ellos el enfoque que presentan. Aunque son menos los casos, hay ocasiones en los que ni siquiera se modifica el titular. Así, en El País podía leerse en el año 2000: “Un anciano mata a su esposa con una piedra e intenta suicidarse”¹³, un titular casi idéntico al que aparecía el mismo día en el diario El Mundo: “Un anciano mata a su mujer con una piedra y trata de suicidarse”¹⁴. Normalmente los titulares son “editados” en las redacciones y es aquí donde comienzan las limitaciones en su tratamiento ya que constituyen los primeros indicios para apreciar el enfoque de la noticia. Luego, cada medio se basa en su línea editorial y en su manual de estilo para abordar las informaciones y el modo de titulación. Sin embargo, la extrema similitud de los titulares -y posterior desarrollo del texto- evidencian cómo la información proviene en su totalidad de un teletipo o cable de agencia. Si bien es cierto, cada medio posee la libertad de selección de las informaciones, lo que supone un gran poder en cuanto a la visibilización del problema social, pero aún no se poseen -o no se han puesto en marcha- tantos recursos como se debiera para el correcto enfoque¹⁵ de este tipo de noticias, las

10 Herrero Aguado (2003).

11 Disponible en: HYPERLINK “<http://fcom.us.es/blogs/aranzazuroman/files/2008/12/2-periodismo-de-sucesos2.pdf>” [Consultado 01/07/210]

12 Para evidenciar este tratamiento esencialmente sensacionalista sólo hay que detenerse a observar qué tipo de agresiones se convierten en noticia y cuáles no llegan a ver la luz y vincular esto a la carga “emotiva” (mediante profusas descripciones de los daños sufridos o del escenario de la muerte, la cuantiosa adjetivación de que se acompaña al relato, etc.) puesta de manifiesto por las agencias de información nacionales habituales.

13 El País, 13/XI/2000

14 El Mundo, 13/XI/2000

15 Con esto nos referimos a las recomendaciones que se hacen desde diversos organismos a los medios de comunicación, como por ejemplo las del Instituto Andaluz de la Mujer, entre las que cabe destacar, por no llevarse a cabo con asiduidad: “(...) situar el contenido de la noticia como una violación de los derechos humanos que atenta contra la libertad



cuales normalmente se convierten en informaciones desde el momento mismo en el que las agencias informan de ellas. Ahora bien, observando el poder que tienen para incidir tanto en la agenda de los medios como en las informaciones que serán noticia, ¿no deberían de ser ellas las primeras en seguir el código ético del profesional de la información?

Sin embargo, al hilo del titular con que comenzábamos, el caso del ex marido “vengador” a quien se le dedica en *El Mundo* la contraportada de un lunes¹⁶, no se refiere a un acto de violencia contra una mujer. La noticia relata las 101 maneras que el hombre ha ideado para dar utilidad al vestido de novia de la que fuera su esposa. Esto, que puede parecer una nimiedad, nos hace reflexionar sobre qué consumimos mediáticamente como violencia de género para que un hecho que no tiene nada de violento -el hecho, informa la noticia, está en conocimiento de la propia ex mujer quien no consta que haya procedido a denunciar la “parodia”- y que sólo titula con el verbo “vengar”, nos traiga a la mente la problemática social del maltrato. La combinación “ex marido” y “vengar” acompañado de un número: “101 veces”, produce en la memoria un resorte instintivo para quienes son consumidores habituales de prensa. La razón de esta conexión la tenemos en los siguientes titulares: “Atropella y apuñala seis veces a su mujer, que tramitaba el divorcio”¹⁷, “Piden veintidós años para el argelino que mató a su novia malagueña”¹⁸, “Arranca un trozo de nariz a su mujer en una discusión”¹⁹, “Le piden más de 17 años por violar a la hija de su compañera”²⁰, “Detenido un hombre de 43 años por apuñalar a su ex pareja en Granada”²¹.

Éstas y otras noticias -no sólo de este medio, a cuyas noticias nos referimos para evidenciar el tipo de titulares que pueden encontrarse en sus páginas- hacen que la combinación de cantidades (101 veces, 22 años, 6 puñaladas), términos referidos al ámbito sentimental (mujer, novia, ex) y un verbo con distintos significados cercanos a la agresividad y a la violencia (atropellar, matar, apuñalar, vengar), se conviertan en potenciadores de patrones aprendidos; la mezcla de tales elementos (ex marido – 101 veces – vengar) sólo puede dar lugar a un tipo de información periodística: un suceso concerniente a una realidad sobre la cual la sociedad se encuentra sensibilizada en la actualidad: la violencia contra las mujeres. Hay determinadas palabras que actúan como “marcadores temáticos” en las conciencias lectoras por una cuestión de reiteración, de hábito.

Al hilo de lo que sostenemos (la cercanía y casi asimilación de las noticias sobre violencia de género al ámbito de los sucesos) cabe señalar, en una relación de causalidad directa, que las noticias de prensa referidas a violencia de género se corresponden casi en exclusividad a informaciones que relatan un acontecimiento relacionado con una agresión física. En un estudio en fase de realización concerniente a la violencia de género en la prensa nacional²², hemos podido observar cómo el 67% de las noticias que tienen que ver con este problema social se encuadran bajo la temática de las y la dignidad de las mujeres” (primera recomendación, “(...) relacionar los malos tratos físicos con los maltratos psíquicos; también estos maltratos dejan secuelas” (quinta), “(...) destacar el valor de las mujeres que denuncian malos tratos para no caer en victimizaciones; estas mujeres se enfrentan con valentía a una realidad no deseada” (octava).

16 Portada y contraportada son espacios informativos de primer orden y actúan como receptores del primer impacto del medio en el lector. Por ello, ambas páginas constituyen elementos esenciales en la primera toma de contacto del usuario del medio y son perfectamente diseñadas y cuidadas en la selección de la información. La portada contiene los temas que el medio selecciona como más relevantes y la contraportada, fruto de esa importancia en la primera “ojeada” a la que aludimos, ha llegado a convertirse en los nuevos medios, como Público, en una segunda portada especializada, en este caso, en deportes. A este respecto puede consultarse casi cualquier número -ha habido periodos “más clásicos” en el diseño del mismo en el que se ha mostrado una contraportada más tradicional- de este diario en el siguiente enlace a su hemeroteca: HYPERLINK “<http://www.publico.es/estaticos/pdf/index.php>”<http://www.publico.es/estaticos/pdf/index.php> [Consultado 01/07/2010]. Por otro lado, cabe mencionar que ésta se ha vuelto un servicio de pago tras más de tres años prestando el servicio de forma abierta y gratuita.

17 *El Mundo*, 2/XI/2000

18 *El Mundo*, 7/XI/2000

19 *El Mundo*, 7/XI/2000

20 *El Mundo*, 12/XI/2004

21 *El Mundo*, 27/XI/2008

22 Proyecto de investigación “Violencia de género medios de comunicación. Análisis de la incidencia de la legislación vigente en la prensa”. En éste se encuentran recogidas informaciones concernientes a los años 2000, 2004 y 2008.



agresiones a mujeres²³. El restante 33% se corresponde con informaciones del tipo declaraciones políticas, iniciativas de seguridad, estadísticas, etc. Esto, unido a la forma en que se abordan estas noticias, configura un panorama periodístico que:

- a) Por un lado, adolece de la rigurosidad y seriedad que se exige a los medios para garantizar el acceso a una información veraz y diligente en un sistema democrático que, además, promulga leyes que los insta a la concienciación y la objetividad para con este ámbito de su discurso²⁴. Victimización de la mujer, escaso respeto a la intimidad de los afectados, focalización del maltrato únicamente en las agresiones físicas o el tratamiento de éstas como sucesos aislados son algunas de las consecuencias de un tratamiento poco especializado.
- b) Por otro lado, deforma la realidad de este tipo de violencia dejando de lado elementos como los testimonios de mujeres que han logrado superar esta violencia, informaciones de utilidad, correcta conceptualización de qué es violencia de género y de qué modos puede manifestarse o la necesaria publicidad de los maltratadores cuando pese sobre ellos una condena en firme.

Como mencionábamos, la violencia de género está definida, sin embargo, de un modo mucho más amplio de lo que en su representación mediática se recoge. Si en los textos periodísticos puede inferirse - aunque con una diferencia numérica considerable²⁵ - que la violencia de género es tanto un “suceso”²⁶ como un “tema” genérico sobre el que legislar, hacer declaraciones e incluso investigar y realizar estadísticas, entonces, es la propia concepción de la violencia de género la que queda en suspenso mediante esta reducción a dos ámbitos perfectamente identificables en el tratamiento discursivo.

Es decir, aunque a priori pueden diferenciarse dos enfoques dentro de las informaciones sobre violencia de género que ocupan un espacio en los medios -los actos de violencia concretos y personificados por un lado y el discurso social que lo rodea plasmado en actitudes políticas y actuaciones del resto del cuerpo social, tales como investigaciones, manifestaciones, etc., por otro- sigue existiendo en los medios una falta de profundidad en la conceptualización del fenómeno que tratamos. Y que además, verá su reflejo y su consecuencia en la indefinición terminológica en que se mueven los textos periodísticos cuando se refieren a la lacra social de la violencia contra las mujeres.

Por ello, es conveniente comenzar por definir la violencia de género. A este respecto cabe citar, en primer lugar, a uno de los organismos que antes y con más intensidad se ha pronunciado, la Organización de las Naciones Unidas (NNUU). Y también la principal ley de nuestro sistema legislativo para esta cuestión, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Las NNUU han definido en diversas convenciones y resoluciones de la Asamblea General este tipo específico de violencia de manera amplia, inclusiva y contundente. De hecho, ya en el año 1993 la había tipificado como una violación “de los derechos humanos y libertades fundamentales” mediante la Resolución 48/104 de la Asamblea, en la 85ª sesión plenaria. En ésta se establece además que: “por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico [sic] para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la

23 Dentro de esta categoría se establecen una serie de subtemas, recategorizados tras la selección y evaluación de las informaciones en un modo lógico de agrupación, que son: muertes, agresiones físicas sin resultado de muerte, acoso sexual, agresiones sexuales, violencia psicológica y acoso laboral, iniciativas políticas, iniciativas de protección, declaraciones políticas, estadísticas, agresiones a hombres y otros.

24 Capítulo II, Artículo 13, de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. España (2004).

25 Ver Gráfico 1: Tematización mediática en los casos de malos tratos

26 Entendido desde el punto de vista de actos violentos-truculentos aislados en los que prima la información minuciosa del hecho que en la mayoría de las ocasiones supone un delito y un daño -físico o no- a terceros.



libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.²⁷

Además, en el artículo 2 de la misma resolución, se detallan las formas que puede adquirir esta violencia:

“Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

Por su parte, en el marco nacional, la Ley Orgánica 1/2004, conocida como “la Ley de violencia de género”, amparada en esta definición previa recoge que:

- a) “La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión (Preámbulo).
- b) La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (Título preliminar, artículo 1: objeto de la ley).
- c) La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad (Título preliminar, artículo 1: objeto de la ley).”

En un esfuerzo por intensificar la lucha por la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer -terminología propia de la institución-, la Organización de Naciones Unidas puso en marcha en 2009 la Base de datos del Secretariado General sobre la violencia contra la mujer²⁸. Ésta pretende brindar un servicio de información sobre políticas, legislaciones y buenas prácticas en cada uno de los países miembros de la Organización²⁹ y hace explícita una batería de actos considerados “violencia contra la mujer” que facilitan la concretización de la amplia definición que maneja el organismo.

El Secretariado establece así en su base de datos una tipología de “violencias posibles”. Ésta contempla las siguientes formas: acid throwing (lanzamiento de ácido), domestic violence (violencia doméstica), dowry-related violence (violencia relacionada con la dote), early marriage (matrimonio precoz), female genital mutilation (mutilación genital femenina), female infanticide (infanticidio femenino), femicide

27 Declaración (en su versión original en inglés) disponible en la siguiente dirección electrónica: HYPERLINK “<http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r104.htm>”<http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r104.htm> [Consultado 02/07/2010].

28 La base de datos puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: HYPERLINK “<http://webapps01.un.org/vawdatabase/advancedSearch.action>”<http://webapps01.un.org/vawdatabase/advancedSearch.action> [Consultado 07/06/2010].

29 Para obtener más información sobre la puesta en marcha y funcionamiento de esta base de datos, puede consultarse el enlace específico dentro del “Banco de buenas prácticas”, un proyecto de Fundación Mujeres, en la siguiente dirección electrónica: HYPERLINK “http://www.observatorioviolencia.org/bbpbp-proyecto.php?id_proyecto=119”http://www.observatorioviolencia.org/bbpbp-proyecto.php?id_proyecto=119 [Consultado 07/06/2010].



(feminicidio)³⁰, forced marriage (matrimonio forzoso), forced pregnancy (embarazo forzoso), forced sterilization (esterilización forzosa), harmful practices in general (prácticas perjudiciales en general), maltreatment of widows (maltrato de las viudas), marital rape (violación en el matrimonio), sexual harassment (acoso sexual), sexual violence (violencia sexual), so-called honor crimes (los llamados crímenes de honor), stalking (acoso), trafficking (tráfico de mujeres), violence against woman in general (violencia contra las mujeres en general).

En la clasificación podemos observar como la definición puesta en marcha (violence against women, “violencia contra la mujer”) por el principal organismo impulsor de la lucha contra la violación de los derechos de la mujer establece diecinueve formas “habituales” -es por su reiteración en el tiempo que pueden llegar a categorizarse como “formas de violencia”- de agresión a la mujer.

Esto, como mínimo, abre un amplio abanico de posibilidades temáticas a la hora de encuadrar los sucesos periodísticos en cuanto a violencia de género. Y exportándolo a la realidad nacional, hay que señalar cómo la nomenclatura legislativa³¹ española (violencia de género) para referirse a este fenómeno contempla igualmente en su seno una gran variedad de actuaciones concretas que conceptualizar en torno a él.

Pero, ¿se hallan presentes en la prensa diaria de tirada nacional todas estas formas de agresión a la mujer? Sobre todo en las páginas locales³² -entendiéndose éstas por las dedicadas a la comunidad autónoma, la provincia y la propia localidad-, podemos encontrar violaciones, degüellos, asesinatos, desfiguraciones de rostros, agresiones, palizas, muertes, apuñalamientos, redes de explotación sexual y un largo etcétera de atentados contra la mujer que, sin embargo, no presentan un denominador común más allá del protagonismo-victimismo femenino y que no están englobados como un atentado contra los derechos humanos y de la mujer. Incluso podemos encontrar en las páginas de internacional casos de lapidaciones o violaciones sistemáticas como armas de guerra y ni siquiera se hace referencia a que son una forma más de sometimiento de la mujer.

Los textos periodísticos no recogen esta realidad de forma aglutinante sino que la delimitan temáticamente³³ como un ámbito más de los sucesos. Esta categoría periodística -sección antaño y ahora ámbito discursivo específico que se ve reflejado en cintillos en la mayoría de las ocasiones- plantea estas noticias desde la perspectiva de hechos violentos que tienen una repuesta policial y judicial. Lo que propicia que las informaciones se caractericen por:

- a) Estar centradas en la parte sensacional (número de puñaladas, años de condena).
- b) Ausencia de fuentes especializadas (preeminencia de las policiales y judiciales).
- c) Albergar grandes dosis descriptivas del acto violento en sí mismo (focalización en detalles tales como tipo de penetración en violaciones o partes del cuerpo en que se hallaron contusiones).
- d) Carecer de contextualización desde la perspectiva genérica de la violencia contra la mujer

30 El término feminicidio es un término de referencia acerca de la violencia contra la mujer sobre todo en el ámbito latinoamericano y ha sido definido por algunas autoras, como la profesora mexicana Marcela Lagarde, como “crímenes misóginos basados en la enorme tolerancia social a la violencia de género y en la que el estado forma parte activa y contribuye a la impunidad”. Fuente: HYPERLINK “<http://blog.educastur.es/correlavoz/2010/05/21/violencia-de-genero-y-feminicidio/>”<http://blog.educastur.es/correlavoz/2010/05/21/violencia-de-genero-y-feminicidio/> Centros de Educación Secundaria del Concejo de San Martín del Rey Aurelio. Educatur Blog. Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias [Consultado 07/06/2010].

31 Hacemos esta acotación -“legislativa”- debido al amplio debate que aún hoy se mantiene en los medios y en otros ámbitos de la sociedad sobre si “violencia de género” es o no el término más adecuado. A este respecto las consideraciones de la Real Academia Española sobre su incorrección gramatical toman especial relevancia. Real Academia Española (2004).

32 Ver Gráficos 2 y 3: Distribución en secciones de las noticias sobre malos tratos.

33 El estudio en que se basa este artículo tiene como referencia textos procedentes de una muestra extraída de los principales medios impresos de tirada nacional según datos de la OJD (El País y El Mundo) correspondientes a los años 2000, 2004 y 2008.



y de los casos en sí mismos. Éstos se presentan de forma aislada y casi siempre local, sin importar que ocurren otros casos y los motivos de éstos. Además, no se suele profundizar en las circunstancias de advenimiento del suceso, sino en el contexto de éste en sí.

e) Otorgar un gran protagonismo al agresor y su condena (sobre todo en la entradilla, se aprecia habitualmente datos como la edad del hombre, su situación profesional o la condena impuesta o reclamada. Sólo en un segundo lugar se habla de la mujer).

f) Dar especial relevancia a la relación entre víctima y agresor pero sin especificar a qué momento se refieren los calificativos. Es decir, en los textos se habla de “pareja” y “ex pareja” sin hacer distinción de en qué momento se produce la ruptura entre ambos, dándose por hecho que la relación se rompe tras el acto violento.

g) Una ausencia de perspectiva global. A diferencia de otros medios, la prensa escrita no vincula las muertes de violencia de género entre sí, cosa que sí se hace en determinadas cadenas de televisión. Por ejemplo: Televisión Española hace constar el número de víctimas en el año. Esto, que ha sido llamado por algunos “la frivolidad del ranking”, da idea al menos de la conexión y el alcance de las muertes ocurridas por la violencia machista.

h) Falta de información de carácter útil. Un elemento que podría resultar de utilidad en las noticias de agresiones es el número 016 de atención a las víctimas y sólo en el diario Público -de reciente creación- se anuncia de forma sistemática y por imperativo de su manual de estilo.

i) Evidente indefinición terminológica. Malos tratos, violencia contra la mujer, violencia de género, terrorismo doméstico, violencia familiar y otras acepciones dan cuenta, en primer lugar, del poco consenso mediático con respecto a la nomenclatura del fenómeno y, en segundo lugar, hacen visible una falta de acotación conceptual sobre qué se entiende por violencia de género, ya que términos como “violencia doméstica” excluyen realidades que no contemplan la convivencia.

Ante todo esto cabe concluir, como apunta la profesora Carballido González, que “todos los análisis sobre tratamiento mediático coinciden en apuntar como asignatura pendiente la sobrerrepresentación de la violencia física con resultado de muerte frente a otras manifestaciones de violencia de género. Sigue teniendo mucho peso el criterio de noticiabilidad basado en la negatividad, en lo que impacta y, por tanto, siempre está el riesgo de ser abordado desde el punto de vista sensacionalista y deslizarse hacia el infoespectáculo. Esto conlleva también a que se destaque de manera continua una visión pesimista e incluso derrotista frente al problema y también incide en una victimización secundaria de la víctima y de su entorno familiar y social”.

La violencia de género es un problema social de especial vigencia en la actualidad. No sólo por ser una deleznable lacra fruto de la conducta arcaica y machista que origina tanto sufrimiento y de la cual no hemos sido capaces aún de deshacernos sino, además, por otros motivos de diversa naturaleza: la gradual visibilización del fenómeno, la conciencia social al respecto o la preocupación de las instituciones. No podemos olvidar, asimismo, la persistencia de estos malos tratos, a pesar de la ya existente concienciación al respecto y de la actuación de los diversos entes públicos: en nuestro país un alto índice de denuncias y de muertes se sigue registrando cada año [50 muertas a 7 de julio de 2010]³⁴. Sin obviar la cantidad de casos que no son denunciados por diversos motivos.

En este contexto, la importancia de los mass media es tal que la modificación de las rutinas productivas que determinan el tratamiento de la información se conforma como una necesidad urgente y más que necesaria. A este cambio insta la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, donde se vislumbra la conciencia de que los medios pueden

34 Red Feminista (2010).



configurarse tanto como parte del problema, reproduciendo ciertas lógicas ancladas en valores contrarios al espíritu de la ley (disculpando a la víctima, como se hacía en los años 80), o como impulsores del cambio en el “espacio público” y orientados según la lógica de la función social.

Tras reconocer un evidente paso al frente por partes de los medios de comunicación social en cuanto a la visibilización del fenómeno de los malos tratos a mujeres, cabe una reflexión en cuanto a qué se está transmitiendo como información de violencia de género, ya que el discurso mediático crea una realidad paralela que acaba modificando las percepciones, las conductas y hasta la realidad misma.

No decimos nada nuevo cuando afirmamos que “de lo que no se hable en los medios, no existe”, y extrapolado al ámbito mediático, escenario público por excelencia, el papel de los informadores institucionalizados es de una relevancia máxima como bien ha sabido recoger el legislador en la Ley Orgánica de la que ya hemos hablado. En este sentido, Julia Yébenes Alberca³⁵ (ex secretaria de la Comisión de Asuntos Profesionales y Deontológicos de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España) defiende la función social de los medios: “Los medios de comunicación son la herramienta que sirve de plataforma para denunciar estas agresiones, a la vez que son la tribuna desde la que se puede concienciar a la sociedad de que esta violencia contra las mujeres es un delito. Además, pueden convertirse en difusores de mecanismos que ayuden a solucionar el problema, sobre todo de la víctima y también del maltratador”. Nosotros sólo podemos añadir que un primer paso es mirar más allá del crimen y el suceso.

Bibliografía

ARAN RAMSPOTT y MEDINA BRAVO. (2006). “Representación de la violencia doméstica en la prensa española”, en *Estudios sobre el mensaje periodístico*. Universidad Complutense de Madrid. nº 12, pp. 9-25.

BOLINCHES, E. (2009). “Los medios de comunicación ante la violencia de género globalizada”, en *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social*, Barcelona, Tirant Lo Blanch.

CARBALLIDO GONZÁLEZ, P. (2009). “Medios de comunicación social y violencia de género. Una revisión desde la teoría del framing”, en *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social*, Barcelona, Tirant Lo Blanch.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. (2009). *Datos de denuncias, procedimientos penales y civiles registrados, órdenes de protección solicitadas en los JVM y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en el año 2008*.

[En línea]: HYPERLINK “<http://www.observatorioviolencia.org/documentos.php?id=221>”<http://www.observatorioviolencia.org/documentos.php?id=221> [Consulta: 01/07/2010].

ESPAÑA, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 2004, núm. 313.

HERRERO AGUADO, C. (2003). *Periodismo de Sucesos y Tribunales. Tratamiento informativo de la violencia social*, Sevilla, Padilla Libros Editores & Libreros.

INSTITUTO OFICIAL DE RADIO Y TELEVISIÓN - Instituto de la Mujer, (2002): *Estudio Mujer, Violencia y Medios de Comunicación*.

[En línea]: HYPERLINK “<http://www.mujaresenred.net/spip.php?article156>”<http://www.mujaresenred.net/spip.php?article156> [Consulta: 01/06/2010].

MINISTERIO DE IGUALDAD (2010). *Información estadística de violencia de género. Informe mensual. Abril 2010*.

[En línea]: HYPERLINK “<http://www.migualdad.es/>”<http://www.migualdad.es/> [Consulta: 01/06/2010].

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2004): *Informe de la Real Academia Española sobre la expresión violencia de género*.

[En línea]: HYPERLINK “[http://www.rae.es/rae/gestores/gespub000001.nsf/\(voAnexos\)/archB](http://www.rae.es/rae/gestores/gespub000001.nsf/(voAnexos)/archB)

35 Yébenes Alberca (2005).



B81F7452A4355C0C12571F000438E7A/\$FILE/Violenciadegénero.htm”[http://www.rae.es/rae/gestores/gespub000001.nsf/\(voAnexos\)/archBB81F7452A4355C0C12571F000438E7A/\\$FILE/Violenciadegénero.htm](http://www.rae.es/rae/gestores/gespub000001.nsf/(voAnexos)/archBB81F7452A4355C0C12571F000438E7A/$FILE/Violenciadegénero.htm) [Consulta: 29/10/2009].

RED FEMINISTA (2010)

[En línea]: HYPERLINK “<http://www.redfeminista.org/searchnoticias.asp?id=muertas2009>”<http://www.redfeminista.org/searchnoticias.asp?id=muertas2009> [Consulta: 13/7/2010].

YÉBENES ALBERCA. (2005). Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. Recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violencia de género.

[En línea]: HYPERLINK “<http://www.nodo50.org/ameco/JuliaYebenes.pdf>”www.nodo50.org/ameco/JuliaYebenes.pdf [Consulta: 01/07/2009].

Anexos

Gráfico 1: Tematización mediática en los casos de malos tratos (Elaboración propia)

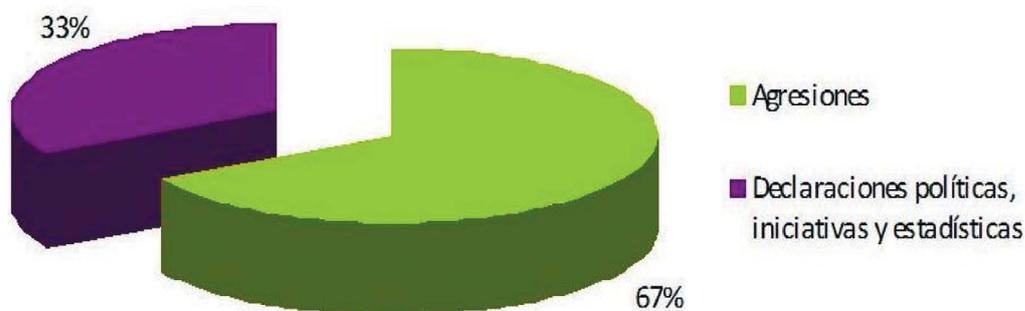


Gráfico 2: Distribución en secciones de las noticias sobre malos tratos, El Mundo (Elaboración propia)

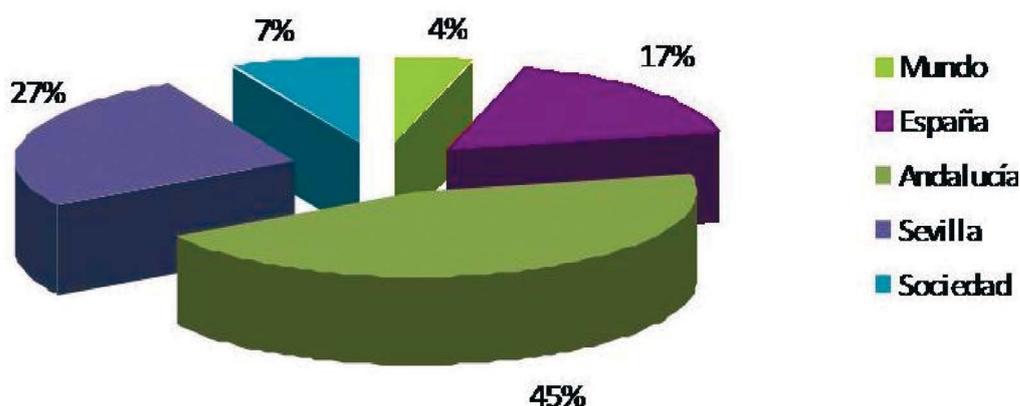


Gráfico 3: Distribución en secciones de las noticias sobre malos tratos, El País (Fuente: Elaboración propia)

